

**ACTA ORDINARIA N° 133-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES – DOS MIL DIECIOCHO, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga.

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López

Carlos Enrique Ovares Sancho

Virginia Vargas Acosta.

Eladio Picado Ramirez

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Ovares Elizondo

Ronny Campos Muñoz.

INTENDENTE

Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

ASESORA LEGAL

Lcda. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados.

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Mario Delgado Rodriguez

Crisly Morales Méndez.

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. MOCIONES**
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VI. INFORME DE LOS CONCEJALES**

- VII. INFORME DE LAS COMISIONES
- VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
- IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo del presidente

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 132-2018

Se somete a ratificación el acta ordinaria 132-2018 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS

a. Se recibe a los vecinos Laura Ibañez Sobron. Crishina Aguinagalde, Mosca Fabrizio y otro vecino

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede un espacio de 15 minutos

CRISTINA. El motivo de esta audiencia para poner en conocimiento del Concejo la situación que se está viviendo en la zona de Santa Teresa con las patentes municipales, tanto las comerciales como las de licores.

Como ustedes saben, existen normas para el otorgamiento de patentes, y esas normas establecen una serie de obligaciones para los establecimientos que cuentan con ellas. Así, contamos con la Ley de Impuestos Municipales de Puntarenas, Ley No. 7866, para las patentes comerciales, y para las patentes de licores, tenemos el Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Puntarenas, que se complementa con la Ley para la Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley No. 9047.

Como decíamos, para tener una patente se necesita cumplir con algunos requisitos. Así por ejemplo, para tener una patente comercial es necesario contar con permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud, y la actividad de la patente debe coincidir con la del permiso sanitario de funcionamiento. Esto es, si tu PSF indica que la actividad es un hotel, en la patente comercial se debe indicar que es un hotel, y la actividad que efectivamente se realiza, debe ser la de hotel.

Por su parte, la Ley de patente de licores indica que hay varios tipos de patentes de licores, entre otras:

Licencia clase A: licoreras.

Licencia clase B: se clasifica en:

Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.

Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

Licencia clase C: Restaurantes.

Cada tipo de patente tiene un horario determinado de apertura:

Los bares solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 0 horas.

Las discotecas y salones de baile solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.

Los restaurantes podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

Por lo anterior, para poder tener una patente de licores para un bar, se deberá tener un PSF para la actividad de bar y cumplir con los horarios permitidos para venta de licor; para poder tener una patente de licores para un salón de baile o discoteca, se deberá tener un PSF para la actividad de salón de baile o discoteca.

No obstante lo anterior, la realidad es bien distinta, ¿y por qué? Porque hay multitud de locales que, o no cuentan con patentes, o incumplen de forma descarada las obligaciones inherentes a las mismas. ¿Cómo es posible que un local que tiene patente para restaurante, que únicamente puede tener música ambiente y vender alcohol hasta las 2:30 am, haga fiestas de música electrónica hasta las 6 de la mañana? ¿Cómo es posible que un local que tiene patente para bar haga fiestas hasta altas horas de la madrugada, cuando sólo tiene permitido vender alcohol hasta medianoche? ¿Cómo es posible que un local que tiene patente para restaurante, y cuyo PSF ha vencido y no ha renovado, pueda continuar abierto, y no solo eso, haciendo fiestas además?

Pues estas situaciones, por desgracia, se dan, y mucho, en la zona de ST, en perjuicio de buenos vecinos, gente de toda la vida, con sus negocios que tanto les ha costado levantar. En perjuicio también de la moral y las buenas costumbres. Discotecas ilegales cerca de escuelas, cerca de la cancha de fútbol. ¿Es esto lo que queremos para nuestros hijos, la imagen que queremos dar a un turismo cada vez más sorprendido de la impunidad que existe en CR ante este tipo de violaciones de la ley?

He visto a vecinos con cabinas o pequeños hoteles, llorando porque los clientes salen de sus habitaciones a las 3 de la mañana, maleta en mano, diciendo que es imposible dormir por la música que a tan solo 5 metros de su habitación, en un rancho sin ningún tipo de insonorización, está poniendo el vecino. Y no es justo. No es justo que gente honrada que trabaja, que paga sus impuestos, que se gana la vida de forma decente, deba sufrir, no ya solo económicamente, sino también en su salud, porque hay gente que no cumple con las normas.

Y sí, llamamos a la policía, pero la policía no puede hacer nada. Levantan un acta y se van.

Dicen que no tienen autoridad para cerrar, ni personal que vigile toda la noche para que no continúen con la fiesta. Y me imagino que saben lo que pasa después de que la policía se vaya. Efectivamente, el sonido de la música sube, incluso a niveles superiores, y llegan las amenazas. No podemos consentir que esta situación continúe. Necesitamos de forma urgente que la Municipalidad haga algo. Nos han indicado que a partir de enero un inspector va a recorrer la zona por las noches, de jueves a sábado. Pero esto no es suficiente. Necesitamos que este inspector tenga potestades para cerrar los negocios que no cumplen, que vaya acompañado de la policía, que les cancelen las patentes, que clausuren los locales. En definitiva, que se haga cumplir la ley.

ELADIO. Soy testigo de lo que dice la señora es cierto Santa Teresa esta al garete totalmente con respecto a eso si uno escucha en mi casa con mi mamá que es de la tercera edad es un escándalo donde no hay ni siquiera posibilidad de que haya escandalo porque no tienen patente para eso cerca de mi casa, al frente de mi casa hacen fiesta cuando les da la gana y es un rancho que usted ni siguiera se da cuenta que puede haber fiesta en cualquier momento simplemente porque pertenece a un extranjero y hacen la fiesta cuando les da la gana, yo llamo a la policía y llega pero no tienen la capacidad para decirles vamos a cerrar eso es la municipalidad pero si anda el inspector cobrando todos los días los impuestos a mí me llevo hoy pague 154 mil colones de impuestos para eso si hay inspectores que es lo que no me parece esta bueno que haya inspectores para que cobren impuestos pero también es necesario que haya inspectores para que regulen toda esa situación

DUNIA. Creo que esto no es un secreto para nadie lo hemos discutido muchas veces es muy importante lo que usted decía de dar los nombres porque Santa Teresa es muy grande y esas denuncias le competen al ministerio de salud pero no quiere decir que este concejo no pueda atender la denuncia y pasarla al ministerio de salud, a veces es muy difícil que el ministerio de salud atienda estas cosas menos que aquí no tiene personal

LAURA. Entonces como se hace yo tengo un hotel en santa tersa y llevamos cinco años con problemas con los vecinos primero fue cabinas playa Santa Teresa luego ustedes les dieron una patente de eventos con una clausura del ministerio de salud, como que no están relacionados, ellos tienen la clausura y ustedes le dan patente de eventos, ellos ahora han hecho un restaurante que se llama el Facón y este pone música en vivo hasta las once de la noche y luego DJ hasta las 3 am porque tienen la patente de eventos pero no respetan el asunto del ruido, ellos quieren hacer lo mismo que está haciendo KIKA. Como les dieron esa patente si tienen una clausura por problemas de música?

MOSCA. Quiero saber que una sala de eventos y a quien le otorgan esta patente si esto es un lugar abierto, es un rancho no es como la Lora, es ilógico y tiene patente de sala de eventos

FERNANDO. Lugares específicos

LAURA. Cabinas Playa Santa Teresa y Restaurante El Facón

FERNANDO. Creo que es hora de poner manos a la obra en esta problemática

CINTHYA. Primero que todo que conste en actas las palabras que dijo el Sr. Eladio Picado. Este es un tema de la administración no del Concejo Municipal doña Roxana me comunico de que ustedes me han enviado correos yo no los he visto, les doy mi numero para si les parece coordinemos una cita, ustedes preguntan cosas que yo como jerarca no les puedo contestar porque no lo se

MOSCA. Como no sabe que es una sala de eventos?

CINTHYA. Eso lo sabe la encargada de patentes, manejo la administración pero no la información de la administración como tal, vivimos en un país de derechos y debemos corroborar la información, aunque le hayamos clausurado a un negocio si después cumple con los requisitos tenemos la obligación de darles la patente

VIRGINIA. Gracias por venir porque pienso que este asunto también nos compete al Concejo, difiero de doña Cinthya que esto es de la administración y ¿por qué compete al Concejo? porque estamos escuchando a los vecinos los que pagan sus impuestos y nosotros fuimos electos para representarlos a ustedes y si no viene aquí lo más que sucede es que en la calle se saben estas cosas y no podemos como cuerpo colegiado saber que está pasando. Si la instancia para entrarle en concreto es la administración con esta visita estamos informados y le pediremos a la administración cuentas de que acciones tomaron

LAURA. Venimos porque obviamente necesitamos de su ayuda, el ministerio de salud nos controla todo, a ellos se lo pide y no tienen nada están trabajando y no tienen permiso de funcionamiento si ustedes van y ven el sitio como trabajan esta gente ahí cualquiera se puede enfermar, nos tiran las aguas a la propiedad ellos son intocables, son cinco años estamos cansados

CRISTHINA. Este negocio el Facón en concreto tiene desde enero de este año una orden sanitaria y a la fecha no han cumplido con nada y tenían tiempo a enero les dijeron que no podían abrir y aun así abrieron a Yorlenny le avisamos y dijo que pena es que no tengo inspector, manden a alguien, están sin permiso y el ministerio de salud, Yorlenny y la policía lo sabe y nadie hace nada

LAURA. Tienen tres cilindros de gas cerca de la cocina, les enviamos una carta preguntando quien se hacía responsable en caso de un accidente, porque nuestros clientes están al lado y dijeron que lo iban a revisar y las cosas siguen iguales. Es como si se ríen de nosotros, hicimos una publicación en una página donde ellos ponen las fiestas que van a realizar, era gente de la zona de los alrededores porque están en contra de lo que pasa en ese lugar porque tenemos hijos y vivimos de esto y ellos hacen lo que quieren

CRISTHINA. Este señor llamo a los que firmaron la nota para que se retractaran

FERNANDO. A la asesora, ella dice que su vecino le tira las aguas ¿eso es legal?

ROSSY. Son aguas residuales? Ya pusieron la denuncia ante el juzgado contravencional

LAURA. Fuimos la ministerio de salud donde Fernanda y aquí y textualmente dijeron que ellos tenían abogados. A la contraloría, a la ministra de salud, al ministerio de salud de Puntarenas. En cuanto al problema de las aguas si tiene pruebas puede ir al juzgado contravencional y poner la denuncia

DAGOBERTO. Agradece la información, india que sabe lo que pasa ahí, y tanto el Concejo como la administración tenemos que velar por el bienestar de la ciudadanía y vamos a hacer todo lo posible porque este le compete tanto a la administración y también al ministerio de salud.

SE RETIRAN

- b. **Se recibe a los señores Lcda. Karen Porras directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Lcda. Seidy Morales coordinadora del Dpto. de comunicación y el Sr. Jose Carlos Chaves, gestor administrativo financiero.**

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

LCDA. KAREN. Saluda y agradece el espacio brindado

¿Qué es la UNGL?

Entidad de derecho público, **representativa** de carácter nacional, con **personería jurídica** otorgada por Ley No. 5119, con **patrimonio** propio y libre administración de sus bienes.

Creada en 1977, 41 años al servicio del Régimen Municipal Costarricense.

Consejo Nacional de Capacitación Municipal.

Representaciones que ostenta la UNGL por ley

Órgano	Representante	Norma
Consejo de Transporte Público - CTP	1 representante	Ley 7969
Consejo de Seguridad Vial - COSEVI	1 representante	Ley 9078
Consejo Nacional de Vialidad - CONAVI	1 representante	Ley 7798
Consejo Directivo de DINADECO	2 representantes	Ley 3859
Consejo Directivo de PIMA	1 representante	Ley 7064
Comisión Mixta Partidas Específicas	2 representantes	DE 27810
Junta Directiva INDER	1 representante	Ley 9036
Plataforma Consultiva GIRS	1 representante	Ley 8839
Órgano Consultivo de Descentralización	1 representante	Ley 8801

¿Qué hacemos desde la UNGL?

Fortalecer la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios.

Mediante los siguientes programas y temas:

- Carrera Administrativa Municipal (asesoría, eficiencia administrativa)
- Tecnologías de Información
- Gestión Ambiental
- Asesoría Infraestructura Vial
- Autonomía
- Buscar recursos económicos
- Asesoría Legal
- Asesoría Comunicación
- Incidencia Política
- Descentralización
- Capacitación

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Productos	Título	Artículos
• Asesoramiento y acompañamiento en la realización de Manuales (Procesos, Puestos, Reclutamiento y Selección, evaluación del Desempeño entre otros)	V	120, 128, 135
• Estudios Especiales de Reasignación, reclasificación, transformación o creación de plazas.		
• Estudios de clima organizacional, apoyo en evaluaciones psicológicas y asesoramiento en informes competenciales.	V	
• Estudios Especiales de viabilidad para el pago de pluses tales como; Prohibición, Dedicación Exclusiva, Disponibilidad, Peligrosidad, Riesgo Policial entre otros. Estudios para el desarrollo organizacional y Diagnósticos de cargas de trabajo.	V	115
• Asesoramiento en estudios para la actualización tarifaria. presupuestaria y Financiera-Contable.	IV	

GESTION AMBIENTAL

- Asesoría en temas de Residuos Sólidos
- Trabajo conjunto con los gestores ambientales (Red)
- Acompañamiento en Plan Integral de Gestión de Residuos
- Capacitación y asesoría en la Plataforma de Residuos Sólidos Ministerio de Salud
- Asesoría Estrategia Nacional de Reciclaje

COOPERACION INTERNACIONAL

- Proyecto para Fortalecer las capacidades técnicas de las Oficinas de Género de los Gobiernos Locales (OFIM/OG) de Costa Rica para promover políticas para la equidad de género y prevención de la violencia (todo el país, inicia este año).

COMUNICACION

- Fortalecer la comunicación de los gobiernos locales de Costa Rica con el fin de abrir espacios de interlocución con los diferentes actores para alcanzar los objetivos políticos del Régimen Municipal Costarricense.
- Fortalecimiento Red de Comunicadores Municipales: capacitación e intercambio de experiencias como apoyo a la gestión municipal.

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- **OBJETIVO:** Fortalecer las competencias del Régimen Municipal por medio de la usabilidad de las TIC, que permitan mejorar la gestión municipal con eficiencia, eficacia, transparencia y participación ciudadana
- **PROYECTOS:**
 - **Sitio Web Municipal:** El proyecto consiste en dotar a municipalidades de un sitio web con información básica de su Gobierno Local con el objetivo que la ciudadanía pueda encontrar información sobre su Municipalidad, sus gobernantes, los servicios Municipales que ofrecen, rendición o informes de labores, documentos a descargar para realizar trámites o gestiones ante la municipalidad, entre otros.
 - Brindando al Gobierno Local de contar con su presencia en Internet por medio de este instrumento

INCIDENCIA POLÍTICA

- **Posicionamiento Agenda Municipal ha permitido plantear** proyectos favorables al Régimen Municipal:
 - Ley No. 9047 Ley de Licores
 - Ley No. 9329 y reforma a la Ley No. 8114: Primera Ley de Transferencia de Competencias
 - Ley No. 9543 de Fortalecimiento de las Policías Municipales: para ampliar fuentes de financiamiento.
 - Ley No. 9482 Reforma a la Ley de Construcciones.
- Defender a Gobiernos Locales frente a propuestas de legislación que perjudican al Régimen Municipal.

OBSERVATORIO MUNICIPAL

- Costa Rica requiere un espacio para que las Municipalidades aporten en la definición de necesidades estadísticas.
- El Régimen Municipal no cuenta con un centro de datos con información organizada y centralizada para la formulación de políticas públicas.
- No cuenta con una herramienta propia de medición de los impactos de los programas locales y gestión interna del gobierno local.
- El Régimen requiere de indicadores propios de su gestión, que permitan la medición de resultados.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES

- Gobiernos locales cada vez más posicionados a nivel local.
- Fortalecimiento de la gobernanza.
- Cuando las municipalidades ejecutan acciones a las que les asignan contenido económico, se vinculan con un plan de desarrollo local y contemplan la participación de la ciudadanía, pueden convertirse en buenas prácticas municipales.

UNGL

IMPORTANCIA DE UN NUEVO INMUEBLE PARA EL REGIMEN MUNICIPAL

En busca de contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de las Municipalidades agremiadas, la UNGL requiere contar con un inmueble propio.

SR. JOSE CARLOS. Durante 41 años de existencia hemos alquilado local y nos propusimos tener un local propio se va adquirir el local donde estamos ubicados actualmente, con unos fondos propios y con un préstamo, el edificio cuesta 504 millones y el préstamo es de 350 millones. MUCHAS GRACIAS

KAREM. Entrega agendas y lapiceros de la RECOMM

PRESIDENTE. Agradece el informe brindado y da por concluida la audiencia

SE RETIRAN

PRESIDENTE. Retomamos el asunto que nos expusieron los vecinos de Santa Teresa

Hay que tomar un acuerdo para enviar al ministerio de salud y ya esa situación se está pasando para Mal País

CARLOS. Es un tema muy delicado la administración tiene que velar por eso pero nosotros tenemos que escuchar al pueblo para ver la problemática que vive el distrito. Ese inspector corre un riesgo porque depende la hora, debe ir a los sitios a la hora de cierre que indica la patente porque ir a un lugar a la una de la mañana donde están todos tomados ese inspector pone la vida en riesgo, en esos lugares no solo hay licor hay que analizar la patente y no ir cuando el ambiente este fuera de control

FERNANDO. Es la administración la que debe tomar cartas en el asunto pero creo que se debe enviar al ministerio de salud paro a la regional, la oficina de Cóbano es poco lo que hace es solo muy ligera cuando la orden viene contra este Concejo municipal pero con los problemas de la Municipalidad brilla por su poco empeño laboral. Los extranjeros quieren ser amos y señores y tener el control. Que los inspectores vayan acompañados

MANUEL, que los que no cumplan se les quite la patente y los que se quejan revisar si están bien

DAGOBERTO. Yo cuando entramos le dije a Cinthya que para controlar un poco teníamos que amarrarnos la faja, Santa Teresa se está saliendo de control y si no se actúa desde ya en tres años estamos fatal. Y no solo eso los vecinos me dicen construcciones ilegales, llegan los inspectores siguen construyendo terminan y nadie hace nada, quitan sellos y siguen construyendo. Doña Cinthya creo que la administración debe actuar y darse a respetar y hacerse sentir

ROSY. Si ellos han hecho varias denuncias al Ministerio de salud pueden presentar un recurso de amparo y con eso la sala de ordena al ministerio. Ellos tienen como. Con respecto a las patentes ya se han quitado patentes a negocios que funcionan de manera irregular y en departamento legal están lloviendo los recursos ante la administración y llegaran más.

CINTHYA. Ustedes dicen la administración tiene que hacer pero ustedes no han preguntado que ha hecho la administración y todo lo que han dicho lo hemos hecho y no damos abasto esta Intendencia a acompañado en más de 5 ocasiones a los inspectores y fuerza pública a hacer inspecciones sábados y domingos en las noches hasta las dos o tres de la mañana, la situación de Santa Teresa es caótica y los responsables son los mismos santatereseños la gente que vive ahí pero el principal problema lo genera los mismos ciudadanos. No sé de qué manera actuar pero nosotros hemos hecho un trabajo extraordinario como nunca antes en la administración municipal se ha contratado personal para y aun así no damos abasto. Creo que son conscientes del trabajo que si hemos hecho el mayor problema es la no presencia del Ministerio de Salud

FERNANDO. No dudo del trabajo realizado si me llama la atención que se pongan sellos y se violen y eso es gravísimo y pasa una y otra vez y no se toman las medidas que se deben de tomar y si no están a derecho caerán recursos y tendrán que caer y el problema de Teresa lo ocasionan los mismos Tereseños que van solapando las cosas simplemente porque llega un inversionista extranjero

CARLOS. Es un problema no incontrolable pero que se sale de control yo he estado en esos lugares el inspector cierra el lugar con la fuerza pública y no van a 150 metros cuando vuelve el ambiente con más ganas, hay que ir al lugar en el día con fotos y videos de la noche porque a

cómo está la gente en ese momento y con la mezcla de culturas que hay lo que puede suceder es una desgracia. El ministerio de salud pide cuatro requisitos da el permiso y con eso vamos y nos dan la patente

DUNIA. Carlos tiene toda la razón pero es muy frustrante ver que la ley todo lo permite, el inspector está haciendo el trabajo, el trabajo del municipio no es solo recoger plata es también regular pero cuando la ley limita este proceso es muy complicado

ROSSY. Cuando se violan los sellos se pone una denuncia penal y se llega a la fiscalía y se desestiman. Se debería hablar con el fiscal porque se desestimó y si se siguen desestimando ir a

la inspección judicial para ver porque se están desestimando

DUNIA. Lo que podríamos es pasar la denuncia al ministerio de salud con un acuerdo de atenderlo con urgencia

ELADIO. Al ministerio de salud con copia a todos

CONSIDERANDO:

-Que los vecinos de Santa Teresa en audiencia han presentado a este Concejo a interponer queja contra los negocios denominados Hotel Manalá, cabinas Playa Santa Teresa y Restaurante El Facón

-Que informan que estos negocios les tiran a sus propiedades las aguas servidas

-Que se encuentran funcionando a pesar de contar con orden de clausura

-Que no cumplen con las condiciones higiénicas que se le exige a los demás negocios

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

1.2. Solicitarle al Area de Salud Peninsular intervenir lo antes posible en la problemática que estos vecinos denuncian con los negocios denominados Hotel Manalá, cabinas Playa Santa Teresa y Restaurante El Facón y si es posible presenten a este concejo un informe lo actuado”

ACUERDO UNANIME

1.3. Solicitarle a la Intendencia realice una revisión de esta denuncia a fin de verificar las condiciones de las patentes otorgadas y si estas cumplen con todos los requisitos de ley”.

ACUERDO UNANIME

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción del Presidente Municipal Sr. Dagoberto Villalobos

MOCION

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad de Puntarenas entregó en el mes de febrero unos materiales a este Concejo de Distrito para el proyecto de aceras y bancas de la ley 8461, y a la fecha no se ha concluido este proyecto.
- Que a la fecha no se concluido con el proyecto de adoquines en los senderos de acceso a Playa Carmen

MOCIONO

- Para que este Concejo le solicite a la Intendencia un informe dando una explicación del porqué no se ha concluido dicho proyecto de las aceras y nos informe adonde están el resto de los materiales.
- Para que este Concejo le solicite a la Intendencia un informe de lo actuado en el caso del proyecto de adoquines y sendero peatonal en playa Carmen de lo cual la auditoria presento informe AIM-03-2017
- Que nos informe, con fecha, cuando se concluirán ambos proyectos.
- Se le indique fecha de respuesta, no mayor a dos semanas.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

2.2 Acoger la moción que presento el señor Presidente y solicitarle a la Intendencia a que para el día 27 de noviembre presente el informe solicitado en esta moción”. ACUERDO UNANIME

- b. Moción presentada por la Intendencia Municipal y avalada por los Concejales Manuel Ovares, Dunia Campos, Ronny Campos, Eladio Picado, Fernando Quesada, Carlos Ovares, Dagoberto Villalobos y Virginia Vargas

13/11/2018

Considerando que:

- Se han dado muchas denuncias por irregularidades en restaurantes o negocios.
- La mayoría de estas denuncias son competencia del Ministerio de Salud.

Mociono para que:

- Se invite al director de Área Peninsular y al director Regional del Ministerio de Salud a una sesión extraordinaria para abarcar toda la situación
- Se solicite la presencia de la Ing. M^a Fernanda Arrieta, gestora ambiental de esa institución.
- Se dispense del trámite de comisión y se apruebe en firme.

Cinthya Rodríguez Quesada Intendente

Avalada por:

Manuel Ovaras Eljode

16/11/2018

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1 Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

3.2. Acoger la moción presentada por la Intendencia y avalada por los Concejales presentes

3.3. Extender invitación al Director del Area de Salud Peninsular Dr. Juan Gabriel Ledezma Acevedo y al Director Regional del Ministerio de Salud, Dr. Manuel Venegas a una audiencia de Concejo, cuya fecha ellos la indicaran, en la cual se cuente con la presencia de la gestora ambiental Ing. Maria Fernanda Arrieta, con el único fin de tratar el tema de las irregularidades que los vecinos denuncian ante este Concejo y que en su mayoría son competencia de ese ministerio”. ACUERDO UNANIME

c. Moción presentada por el Concejel Eladio Picado y avalada por los Concejales Fernando Quesada, Dagoberto Villalobos, Carlos Ovares, Ronny Campos y Virginia Vargas

MOCION:

Señores

Concejales

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

El suscrito, **Eladio Ant. Picado Ramírez**, Concejel de este Concejo, con fundamento en el Código Municipal, artículo 27 inciso b). Mociono lo siguiente:

CONSIDERANDO:

UNICO:

Que este Concejo cuenta con una Asesoría Jurídica en forma exclusiva. Cuyas labores serán remuneradas, contando con el presupuesto necesario debidamente aprobado y en vigencia, y que cualquier acuerdo referente a labores en la Administración, es precisamente en tiempo libre de labores que son propias de la Asesoría Legal del Concejo.-

MOCIONO PARA QUE:

Se le establezca, entre otras, además de asistir en forma regular a las sesiones del Concejo y brindar las asesorías requeridas y necesarias, brinde los informes respectivos sobre las asignaciones, dentro de los tiempos que se establecerán.

Entre otras, las siguientes asignaciones más urgentes, en orden de importancia o prioridad:

Se esperaría una propuesta programática con fechas de entrega de parte de la profesional a cargo, a ver si es posible tener al día, lo más urgente al 15 de diciembre 2018.

1.- POLITICAS MUNICIPALES.

Hacer una propuesta de como abordaría el tema y prioridades de ésta, que necesita para llevar a cabo esta labor, la cual ha sido muy criticada por la administración, de que se trata de las labores más importantes del concejo, y no se ha propuesto ni ejecutado ninguna, lo cual impide el buen accionar de la municipalidad. Buscar en otros Concejos y hacer propuestas para éste.

2.- REGLAMENTOS.

- a) Revisar y llevar a aprobación el Reglamento de Sesiones y Audiencias del Concejo.
- b) Reglamentos aprobados por el Concejo anterior, cuya inversión en elaborarlos fue de bastante dinero, y que no se publicaron, pero que necesitan revisión y actualización.
- c) Reglamento sobre Condominios, que solicitó la Auditoria en el último Informe.
- d) Revisarlos y apoyar a que el Concejo emita opinión antes de ser publicados.

3.- ASUNTOS VIALES.

a) Calles públicas pendientes: Calle Porras, calle la abuela de Thoren Ingals, calle o problema de La Managüita.

b) Calle pública del estadio y el estadio en sí, segregación en nombre del Concejo, coordinar con el propietario Sr. Jiménez o Sra. Sánchez.

4.- Barrio La Tranquilidad, resolver la situación existente sobre los lotes.-

5.- Realizar la investigación completa, sin partir de supuestos, sobre la plaza de fútbol del centro de Cóbano.-

6.- Apoyar al Concejo a resolver los 7 puntos pendientes por parte del Concejo, señalados por la Auditoría en su informe último.-

7.- Apoyar a resolver los expedientes en trámite solicitado por la Contraloría, esto bajo una propuesta de tiempo y cantidad compartida con la parte legal de la administración en sesión del Concejo y aprobada por éste.

8.- Revisión de Actas con ayuda de la secretaria del Concejo sobre puntos aprobados y no resueltos y de competencia legal, para hacer informe al Concejo.-

9.- Solicitarle una propuesta de trabajo como asesora de los Concejales, cuando, como y de qué forma o medio se le pueden hacer consultas, individuales y o colectivas, como visualiza su apoyo al órgano colegiado y forma de hacer llegar sus respuestas.-

Se debe indicar que a las anteriores asignaciones, pueden sumársele otras que saldrán del normal

desarrollo de nuestra función.-

Cóbano, 13 de noviembre de 2018.

Eladio A. Picado Ramírez

CINTHYA. Solicito que aclare la moción para después explicar lo que interpreto

ELADIO. No sé si está claro

CINTHYA. No está claro entonces quisiera que constara en actas lo que usted diga

ELADIO. Para mi está bien clara no tiene nada que sea. Primero que es la asesora que tiene el concejo segundo que se le establezcan algunas funciones que son del concejo propiamente por ejemplo lo primero que tenemos son las políticas municipales que siempre se ha dicho que no tenemos ninguna que nos colabore en ese aspecto y lo siguiente es con respecto a los reglamentos, revisar y llevar a aprobación el reglamento de sesiones que si existe pero nunca se puso en funcionalidad y reglamentos aprobados por el concejo anterior que están por ahí, el reglamento de condominios que estableció en uno de los informes la auditora, que emita opinión antes de ser publicados, asuntos viales, calles publicas pendientes, el problema de la Managüita que es un problema legal, la calle del estadio y el mismo estadio que esta sin segregar, la plaza del frente, barrio la tranquilidad resolver la situación de algunos que están ahí y no se sabe, apoyar al concejo a resolver el informe de la auditoria, hay actas en las cuales hay asuntos legales que resolver en ese sentido hay que revisar las actas, y de ultimo que nos establezca una agenda adonde los concejales le podamos hacer consultas

CINTHYA. Que se le establezca entre otras además de asistir en forma regular a las sesiones del Concejo y brindar las asesorías requeridas y necesarias, brinde los informes respectivos sobre las asignaciones, dentro de los tiempos que se establecerán.... La Lcda. Obando eso lo ha hecho. Brindar asesorías necesarias, también ha ocurrido. Políticas municipales Don Eladio acuérdesse que ustedes tienen un programa de gobierno con base en ese programa es que ustedes tienen que establecer las políticas pero ustedes deberán orientar a la Lcda. Con

respecto a cual política como órgano colegiado, entonces no sé, los reglamentos, si ustedes lo que necesitan es la asesoría legal cuando están en comisión doña Rosy está en la obligación de ustedes creo no la han pedido pero acuérdense que eso está en ustedes en la comisión que usted creo que coordina ya hacer años y no han tomado ningún acuerdo respecto a esto si la necesitan ella está en la obligación pero ese es un tema responsabilidad de ustedes está en manos de ustedes darle seguimiento, lo de los condominios es un tema de la administración y me extraña porque bastante criticada fui en su momento, asuntos viales las tres calles están en manos de Puntarenas y me extraña que usted lo ignore, casos específicos como la Managüita que ustedes conocen la situación legal, ahí es inviable el tema.

DAGOBERTO. Doña Cinthya es darle seguimiento

CINTHYA. Lo del estadio ustedes lo dejaron en manos del comité de deportes, si ustedes ahorita deciden quitárselo al comité lo mínimo que deberían hacer es llamar al comité para comunicarlo,

DAGOBERTO. No fue al comité de deportes, fue a una comisión que hicieron y al final no se reunieron y se desintegro. Que ella nos ayude

CINTHYA. Perfecto pero aquí no dice eso

ELADIO. Don Dago disculpe aquí lo que se da es una referencia acerca de las situaciones que estamos viviendo donde ocupamos la asesoría legal del Concejo

DAGOBERTO. Dejémosla que termine

CINTHYA. Que conste en actas todo

ELADIO. Sí que conste en actas

CINTHYA. Barrio La Tranquilidad resolver situación existente sobre los lotes. Si es cierto porque las asesorías legales anteriores durante años nunca resolvieron o no quisieron resolver aun cuando se les pagaba sumas considerables, la situación de los lotes de la tranquilidad entonces ustedes como órgano colegiado toman un acuerdo, plaza de futbol del centro de Cóbano, ese es un tema de la Administración y lo estamos haciendo en la última intervención que hizo el Lic. Bolaños les comento la forma como vamos a proceder y creo que la otra semana se reúne con el notariado del registro de la propiedad pero esa información ustedes la manejan. Apoyar al concejo a resolver los 7 puntos de las recomendaciones dirigidas al Concejo, si esta Rosy en toda la obligación apoyar a resolver los expedientes de la contraloría, este es un tema no solo de la asesoría es un tema de todos del Concejo y la administración, revisión de actas con ayuda de la secretaria sobre los puntos no resueltos de competencia legal, si me puede explicar este punto Don Eladio, el punto nº9 Solicitarle una propuesta de trabajo como asesora de los Concejales, cuando, como y de qué forma o medio se le pueden hacer consultas, individuales y o colectivas, como visualiza su apoyo al órgano colegiado y forma de hacer llegar sus respuestas.-

Don Eladio usted es miembro de este Concejo hace tres años y sabe que para que cualquier situación se dé con respecto a la asesoría legal debe tener un acuerdo del órgano colegiado y no lo estoy diciendo porque usted sea abogado sino porque usted es miembro de este Concejo municipal. Que me explique el punto 8 y que conste en actas porque no sé cómo pretende revocar acuerdos cuando ya están hechos

ELADIO. En ningún lado dice que se revoquen acuerdos simplemente que se revisen las actas a ver que hay que hacer de competencia legal que haya salido de este Concejo y en las actas, no sé si entendió o no pero al fin que se someta a votación la moción

ROSSY. A partir de qué año es que me sugieren ustedes revisar las actas

DAGOBERTO. Aquí lo que tenemos que hacer es sentarnos a hacer un plan de trabajo, se dice esto está haciendo el concejo municipal de distrito al Concejo le toca esto, pienso que eso es el espíritu de la moción de Eladio. Debemos sentarnos a hacer un plan de trabajo. Hay cosas preocupan como el terreno de la Menchita, no se ha podido hacer el centro de acopio porque no está en regla como debe de esta, tenemos financiamiento que daba el INDER, estamos saturados de basura y no ha podido hacer el centro de acopio por simplemente un derecho que hace años debió haber estado solucionado y ahí esta y no se sabe si se va a perder la plata, son pequeñas cosas pero para el distrito es interesantísimo, Los expedientes de la contraloría hay unos que mandar para Puntarenas pero otros nos toca resolverlos aquí. Eso es lo que entiendo y ojala la otra semana nos podamos reunir, que nos compete a nosotros y si sobra el tiempo pues usted le ayuda a la administración

DUNIA. Tal vez modificar la moción y poner seguimiento de acuerdos

ELADIO. Sería lo mismo, es coordinar con doña Roxana y ver qué aspectos legales hay en acuerdos pendientes, porque hay pendientes. Esto de la Menchita es duro de resolver y eso se puede hacer en vía judicial o vía notarial y me parece más sencillo en vía notarial obviamente doña Rosy no lo puede hacer por ser funcionaria municipal pero debe coordinar con un notario y que la muni lo contrate para ese efecto

DUNIA. Consideraría que se saque de la moción lo que ya se hizo y es importante porque es importante saber en qué está trabajando, yo no sé en qué está trabajando en este momento

ROSSY. Yo les puedo dar un informe de labores

DUNIA. Si y hacer un cronograma de trabajo porque hay trabajo como para un año

FERNANDO. Un informe mensual no semanal. Que la administración no tome la moción con la intención de molestarla, sino de trabajar

CINTHYA. Es que uno debe hacer las cosas con lógica, yo no puedo decir que no se lo que hice ayer cunado si lo sé, ahí habla de cosas que se supone ustedes deberían manejar y que ustedes aprueban y aprueban y hay cosas que no son y ustedes la están avalando, eso es responsabilidad. Hace dos semanas ustedes le dicen a los manifestantes que la administración no había cumplido con algo y yo estaba segura y no lo discutí y evidentemente no lo presente el 30 porque andaba con Dago haciendo un mandado pero lo presente el 4 y el mismo don Dago, doña Roxana y Doña Vicky dijeron no lo presento, que delicado ustedes están aquí aprobando y diciendo cosas que constan en actas y a veces no son reales y le decimos a la gente cosas que no son reales

FERNANDO Cinthya tienen usted toda la razón en cuanto a ese informe yo no lo recuerdo y no me voy a excusar y efectivamente se dijo que no lo había presentado y lamentablemente sí. Usted tiene toda la razón

DAGOBERTO. Le pido disculpas a doña Cinthya, no me acordaba, las disculpas.

CINTHYA. Ustedes como tres veces dijeron incumplimiento de labores y los señores dijeron porque no la han denunciado por incumplimiento de labores y yo no vengo a que me ofrezcan una disculpa, el hecho es que hay que decirle a la población que si se presentó el informe porque son personas que acostumbran buscar cualquier cosa en contra de la administr4acion ustedes le dicen si tienen razón. Si quiero se le comunique a las personas que estaban aquí que la información que estaban pidiendo yo si la había entregado

DAGOBERTO. Si se le puede dar la información a los vecinos

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1 Dispensar de trámite de comisión”

ACUERDO UNANIME*****

4.2. Acoger la moción presentada por el Concejal Eladio Picado y avalada por los concejales y concejales Fernando Quesada, Dagoberto Villalobos, Carlos Ovares, Ronny Campos y Virginia Vargas. ACUERDO UNANIME*****

4.3 Dar pase de la misma a la Licda. Rossy Obando a fin de que pueda realizar y presentar un plan de trabajo y en conjunto con este Concejo podamos sacar adelante los aspectos pendientes que se mencionan en este y otros que se hayan obviado”. ACUEDO UNANIME

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VII INFORME DE LOS CONCEJALES

Virginia.

- a. Que conste que una vez más convoque a la comad a reunión el día de hoy y no llegaron
- b. Quiero preguntar al nuestro compañero Fernando representante de este Concejo en la red de la no violencia un informe de lo actuado el día de la marcha contra la violencia, en que se usaron los fondos y que cantidad personas asistieron a ese evento

FERNANDO. No tengo el informe por escrito, verbalmente hubo buena presencia, representantes del Concejo muchos adultos mayores, fue muy amena se hizo el desfile, se les dio desayuno y se concluyó con un almuerzo. Una inversión a la que se le dio un uso muy racional. Como siempre falta participación de la comunidad

VIRGINIA. Me gustaría eso por escrito. Fuimos a la reunión de la conapdis donde dieron el reporte de cómo están trabajando las municipalidades en la parte de discapacidad. Aquí les traigo el informe que dieron en el cual consta que prácticamente esta Municipalidad no ha hecho absolutamente nada, hicieron una entrevista acá y en una parte de esa dicen que si que la comad está haciendo labores para la parte de discapacidad y resuelta que no es cierto, entonces que conste que no es cierto lo que dice aquí, supuestamente es información que dio la administración, viene recomendaciones que valdría la pena tomarlas en cuenta por parte de la administración y piden documentos que no se enviaron que respalden lo que se hizo

CINTHYA. Que conste en actas las palabras de doña Virginia Vargas, porque si la comisión de la condición de la mujer y discapacidad la COMAD, si ha trabajado que ha trabajado solo con el tema de mujer específicamente es cierto que no ha tomado al gremio de personas con discapacidad o capacidades diferentes estamos de acuerdo pero acuérdense que la comisión es conformada por comisión de la mujer y comad así dice textualmente y así ustedes lo conformaron y si se ha trabajado con un tema específico de genero

VIRGINIA. Bueno el tema de la conapdis no es de genero por lo tanto la respuesta de doña Cinthya no está adecuada a lo que estamos exponiendo la conapdis es de discapacidades si bien es cierto está involucrado ese reporte es sobre discapacidad. Aquí lo que informa es desde la Municipalidad en la parte administrativa no es de la comisión

DAGOBERTO. Lo que les decía debemos trabajar más el tema de discapacidad

CINTHYA. La COMAD no la conformo yo, que conste en actas

- c. DUNIA. El próximo martes el Consejo territorial se reúne y yo soy la representante de este Concejo. Estará el director del INCOP. Para que me pongan en comisión

CONSIDERANDO:

-Que la concejala Dunia Campos es la representante del Concejo ante al Consejo territorial

-Que el Consejo territorial sesiona el próximo martes 20 de noviembre en Chira

ACUERDO N°5

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “Comisionar a la Sindica suplente Dunia Campos para que asista a la sesión del Consejo territorial el día 20 de noviembre en Chira”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

ARTICULO V. INFORME DE LAS COMISIONES

a. Comisión permanente de Obras Publicas

Dictamen: D-C-OP-07-2018

13-11-2018

Análisis de Documentos.

Pase sesión Ordinaria 132-18 artículo IX

Análisis de Visita Campo

Con base al pase realizado a la comisión de Obras Publicas del Concejo Municipal de Cóbano, por dicho ayuntamiento en su sesión 132-2018 artículo IX inciso f. del día 06 de noviembre del año 2018 y una vez realizada la visita al campo el día 12 11 2018 con el señor Ingeniero Jeffry Elizondo. los Concejales Señores Manuel .Ovares y Dagoberto Villalobos se determina lo siguiente,

La Topografía del terreno, con una pendiente pronunciada, más la correntada en épocas de lluvias, y la posibilidad de un proyecto TSB3 próximo a ejecutarse esta comisión recomienda al Honorable Consejo:

Que se apruebe la decisión inicial INGV168-2018

CONSIDERANDO:

- Que la comisión de obras públicas ha presentado dictamen de inspección realizada al sitio adonde se realizaran obras de cuneteado, inspección realizada por los señores Dagoberto Villalobos, Presidente Municipal, Manuel Ovares Concejales Suplentes miembros ambos de la comisión de obras públicas y los señores Jeffrey Ramirez, Ingeniero Municipal y Cinthya Rodriguez Intendente Municipal
- Que la comisión recomienda al Concejo “se apruebe la decisión inicial INGV168-2018”, la cual textualmente dice:

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Se plantea la necesidad de construir cunetas revestidas en la denominada Cuesta de San Martín, ya que las cunetas existentes en tierra se están erosionando de forma acelerada debido a la gran escorrentía pluvial del sitio en mención, el sector a intervenir sería del Cruce de San Martín y Playa Hermosa 720 metros hacia el este hacia el este (ver imagen), interviniendo 1440 metros lineales aproximadamente con dichas cunetas. Lo anterior conforme con: Las especificaciones técnicas contenidas en el presente cartel, las “Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)”, el “Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial”, el “Manual centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito”, el “Código de cimentaciones de Costa Rica (CCCR)”, las “Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras” y demás disposiciones contractuales.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de esta decisión inicial es dar conservación vial a la red vial distrital, propiamente a 1400 metros lineales de la ruta cantonal No. 6-01-148, Cuesta denominada Cuesta de San Martín, (ver imagen) mediante la construcción de

cunetas revestidas con cemento portland según sección típica. La conservación vial se realizará de conformidad con la asignación y disponibilidad presupuestaria, y lo dispuesto en este Cartel.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas especiales de los renglones de pago son las establecidas en la Disposición General vigente en el momento de la presentación de las ofertas, MN-02-2001, denominada “Renglones de Pago, Conservación Vial”, a excepción de las que se establecen a continuación, que reemplazan, complementan, modifican o sustituyen, según el caso, las propias de la Disposición General MN-02-2001. En aquellos casos no contemplados en estas especificaciones técnicas especiales, ni en las Disposiciones Generales vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, se aplicará lo establecido en las Especificaciones para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010).

CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA CON CEMENTO PORTLAND

Las cunetas revestidas en “V” (ver detalle) en concreto se construirán para dar una mejor continuidad al escurrimiento superficial de las aguas sobre la plataforma del camino, además de contribuir con el confinamiento del material existente en la estructura del mismo.

Se realizará dichas cunetas siguiendo el contorno del terreno natural, en ambos bordes del camino iniciando a partir del estacionamiento inicial Punto I hasta el punto F estacionamiento final (ver imagen), respetando la forma y dimensiones mínimas de la sección típica que se detalla en esta sección, también para estas cunetas se deberán de considerar “quiebra gradientes” para disminuir la velocidad de las agua que escurrirían por las cunetas revestidas.

Previo a la construcción de las cunetas se preparará el terreno ejecutando obras preliminares necesarias como excavación, limpieza y/o rellenos con material en la superficie a revestir con el fin de dar cabida al revestimiento proyectado.

El sello de las excavaciones a efectuar se perfilará y compactará hasta alcanzar como mínimo el 90% del peso específico seco máximo, medido según el Método del Próctor Modificado; cuando el fondo de dichas excavaciones esté compuesto por suelos orgánicos o inestables se sustituirá con material granular de mínimo 0,12m de espesor.

El espesor del revestimiento será de 10 cm en toda la superficie a revestir con concreto convencional clase A sin vibrar y se construirán juntas de contracción cada 3 metros como máximo. Previo a realizar el colado del concreto se colocará el encofrado de acuerdo con las formas, cotas y alineamientos señalados en el documento del proyecto.

Tabla 1: Graduaciones y revenimientos recomendados para los diferentes tipos de hormigón.

Clase de hormigón	Resistencia Concreto kg/cm²	delTamaño normal	agregadoGrueso Alternativo	Revenimiento (cm)
A	225	3,81 cm	2,54 cm	De acuerdo a diseño

El Contratista podrá proponer otras alternativas siempre que cumplan con los requisitos de resistencia, contenido mínimo de cemento especificados anteriormente y otras características requeridas en la estructura.

Maquinaria, Mano de Obra y Materiales:

La brigada mínima de maquinaria y mano de obra estará constituida por los siguientes componentes de maquinaria y personal:

Equipo y operador:

- 1 camión brigada con batea
- 1 batidora de concreto de diesel o gasolina.

Vagonetas para acarreo de materiales.

Herramientas menores de trabajo.

Mano de Obra:

- 1 Encargado
- 1 Albañil
- 4 Peones
- 2 Controladores de tránsito

Materiales

Concreta clase “A” de 225 kg/cm²

El material que compone el revestimiento será de concreta clase “A” de 225 kg/cm² de resistencia a la compresión a los 28 días. Será responsabilidad del contratista, la dosificación de los agregados, cemento, agua y aditivos (si se requieren) para lograr la resistencia solicitada, así como el respectivo diseño de mezcla que deberá de suministrar al Departamento Vial Municipal.

El concreto a colocar deberá presentar condiciones adecuadas de trabajabilidad que garanticen un adecuado colado y acabado final de la superficie.

Formaleta para la construcción de las “yuguetas”.

Se utilizarán reglas de 2.54 cm X 10.16 cm, las necesarias para garantizar una adecuada conformación y confinamiento del revestimiento a colocar.

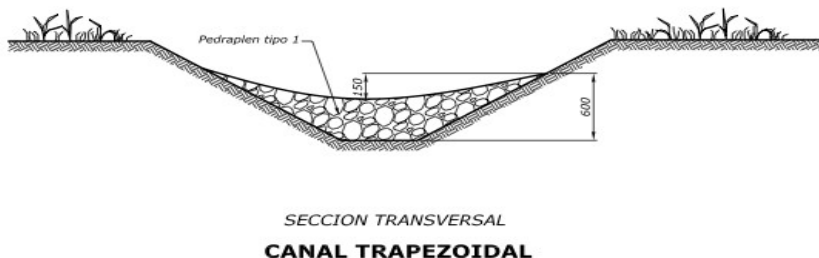
Membrana de cura: La membrana de cura a utilizar será propuesta por el contratista, siempre y cuando se garantice que ésta cumple con su función de evitar que se evapore al agua de la superficie del concreto, para minimizar el riesgo de agrietamiento.

Las cantidades aceptadas para el cauce revestido, serán pagadas a los precios unitarios estipulados en el contrato por METRO CUADRADO (m²).

El Ingeniero del Departamento Vial Municipal autoriza el pago de acuerdo con las cantidades y montos a pagar que están debidamente incorporadas en el proyecto y que corresponden a los reglones de pago respectivos. Esta

autorización de pago incluye la compensación total por las brigadas de equipos, señalización y mano de obra necesaria para realizar el trabajo descrito. El Ingeniero de Proyecto mantiene los registros de todos los documentos que respaldan la decisión de pago de acuerdo al contrato correspondiente.

Sección Ilustrativa:



La sección a construir será trapezoidal, con una base de 60cm por una altura de 60cm * 60cm

SUMARIO DE CANTIDADES

	Descripción	Unidad de pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
CR.659	Construcción cuneta revestida en "V" 1,2*0,6*0,10 concreto $f'(x) = 225 \text{ kg/cm}^2$	ml	1440		
	Preparación de terreno y colocación de material granular	M ³	350		
				TOTAL	

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

La obra será supervisada por el Inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 52.345.623,00

Partida presupuestaria: 5.02.02 PROG III V

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: x No:

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, David Rodríguez Chavarría inspector municipal y la intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 30 días hábiles, contados a partir de la emisión de la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

Precio: 100%

$$\frac{\text{Menor precio ofrecido}}{\text{Precio de cada oferta}} \times 100 = \%$$

CLAUSULA DE DESEMPATE:

- Mayor vigencia de la oferta.
 - Suerte al azar entre los proveedores que mantienen igualdad de condiciones en los puntos anteriores.
- Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

ANEXOS

SUMARIO DE CANTIDADES

	Descripción	Unidad de pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
CR.659	Construcción cuneta revestida en "V" 1,2*0,6*0,10 concreto f´(x)= 225 kg/cm²	ml	1440	¢ 29.200,00	¢42.048.000,00
	Preparación de terreno y colocación de material granular	M³	350	¢ 29.000,00	¢10.150.000,00
				TOTAL	¢52.198.000,00

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA. “6.1. Acoger la recomendación de la comisión de obras públicas”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.*****

6.2. Autorizar a la Intendencia para que inicie el procedimiento de contratación de equipo, a fin de construir cunetas revestidas en la denominada Cuesta de San Martin, el sector a intervenir seria del Cruce de San Martin y Playa Hermosa 720 metros hacia el este, interviniendo un total de 1440 metros lineales aproximadamente. El costo aproximado de este trabajo es de cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintitrés de colones con 00/100 (¢52.345.623,00) de la partida presupuestaria: 5.02.02 PROG III V, de lo cual se cuenta con contenido presupuestario, según se hace saber mediante la firma de visto bueno de la Tesorería Municipal, que consta en la decisión”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIII. INFORME DEL ASESOR LEGAL

a. Lcda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC-14-2018. ASUNTO. Convenio Waterkeeper.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a dar respuesta al traslado dado por este Concejo Municipal del oficio CMS 4480-2018, con fecha primero de noviembre del 2018 en la cual me solicitado revisar y analizar la propuesta de convenio de Recolección y disposición de residuos valorizables, presentada por la señora Carolina Chavarría Pozuelo, directora de ASOCIACION NICOYA PENINSULAR WATERKEEPER, por lo que al respecto expongo lo siguiente:

Previo a entrar al análisis de la propuesta de convenio de Recolección y disposición de residuos valorizables, presentada por la señora Carolina Chavarría Pozuelo, directora de NICOYA PENINSUULAR WATERKEEPPER, es necesario indicar que esta asesoría se entera que existe anterior a esta solicitud de convenio, una solicitud de autorización con fecha 29 de mayo del 2018, realizada por la señora Elizabeth Aubert. Propietaria de Molina Recycling, a este Concejo, amparada en el artículo 40 de la Ley para la Gestión de Residuos Sólidos, en ese momento este Concejo Municipal le dio traslado al DEPARTAMENTO DE SANIDAD A FIN DE QUE EMITAN CRITERIO SI ES VIABLE O NO. (ACTA ORDINARIA N° 109-2018 artículo

X). A raíz de ese traslado la administración desde la oficina del gestor ambiental de este Concejo Municipal ha realizado una serie de análisis e investigaciones para establecer la viabilidad de establecer convenio con alguna de estas instituciones interesadas en dar el servicio de recolección de residuos valorizables en el distrito, sin embargo, a la fecha no existe aún criterio legal desde la administración para determinar la procedencia o no de un convenio.

Al respecto en fecha 31 de agosto del 2018 el ingeniero ALBERTO VASQUEZ GRANADOS hace una solicitud a la señora intendente de este Concejo Municipal, de cómo proceder mediante convenio con gestores autorizados de residuos sólidos valorizables, paralelo a esa solicitud inicia un análisis técnico y a la vez busca en la normativa existente en cuanto al tema de la responsabilidad que tienen los gobiernos locales de garantizar que en su territorio se prevea del servicio de recolección de residuos de forma selectiva, accesible, periódico y eficiente para todos los habitantes, así como de los centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización, motivado en la idea de encontrar una solución decide realizar en conjunto con otros gestores ambientales de diferentes municipios un borrador de convenio de colaboración y solicitó sea puesto dicho convenio en conocimiento de los asesores legales para que emitan lo procedente. En fecha 8 de octubre del presente, nuevamente la empresa MOLINA RECYCLING, en nota dirigida a la intendencia solicita una reunión con la misma con la finalidad de establecer un convenio amparado en la ley 8839 inciso k.

En fecha 9 de octubre la intendencia da pase a la Asesora Legal de la administración para que analice la nota de solicitud.

Por su parte el gestor ambiental de este Concejo Municipal una vez terminado el borrador del convenio decide enviarlo vía correo electrónico a las dos instituciones interesadas en establecer convenio con este municipio, MOLINA RECYCLING y ASOCIACION NICOYA PENINSULA WATEKEEPER, para su análisis, como parte del trabajo de campo que se encuentra realizando, y el respectivo análisis técnico que supra cite, las correcciones a dicho convenio que consideraron cada institución fue reenviado la oficina de gestor ambiental. No omito mencionar que en estos momentos aun el borrador de convenio no se encuentra terminado dado que el Ingeniero Alberto está a la espera de que el IFAM valore dicho documento para así poder tener un modelo de convenio óptimo para ser utilizado por la administración, esto en caso de que procediera la figura del convenio para que este Concejo Municipal cumpla a cabalidad con lo dispuesto en la ley 8839 y su reglamento y demás leyes conexas

Es necesario unificar criterios, y junto al análisis técnico enviar consulta ante la Contraloría General de la Republica para que la misma establezca los parámetros o mecanismo idóneo sea para contratar o establecer convenio de cooperación con Gestores autorizados o empresas que se dedican a la recolección de los residuos sólidos valorizables, esto en razón de que existen a la fecha dos empresas interesadas en dicho convenio.

Analizando el convenio presentado por parte de la señora Carolina Chavarría Pozuelo se evidencia que el mismo es una réplica, modificada en ciertos puntos, del borrador que actualmente este Concejo Municipal en la persona del gestor ambiental se encuentra aun corrigiendo, por lo tanto lo procedente sería esperar a que la administración resuelva y termine de elaborar el posible convenio de cooperación, y a la vez determinar mediante la respuesta a la consulta a realizar a la Contraloría general de la Republica, cuál sería el mecanismo o instrumento idóneo a utilizar con ambas recicladoras.

Es necesario que desde la intendencia se realice la consulta ante la Contraloría General de La Republica.

LICDA. OBANDO. Es muy importante que el gestor ambiental realice un buen análisis técnico para adjuntarlo a la consulta. Debe ser muy bien elaborado

CONSIDERANDO.

-Que mediante oficio ALCC-14-2018 la asesora legal de este Concejo emite criterio relacionado con el convenio de Recolección y disposición de residuos valorizables, presentada por la señora Carolina Chavarría Pozuelo, directora de Asociación Nicoya Peninsular Waterkeeper

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

7.2. Acoger la recomendación de la asesora legal". ACUERDO UNANIME

7.3 Solicitarle a la Intendencia realice la consulta a la contraloría lo antes posible y solicitarle también se asegure que el informe técnico y legal cuente con todos los requerimientos que le permitan brindarnos una respuesta ACUERDO UNANIME

b. Lcda. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC-13-2018. Asunto. OR-AHAYIM

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a dar respuesta al pase dado por este Concejo Municipal según oficio CMS 479-2018, con fecha primero de noviembre del 2018 en la cual se me indica emitir criterio jurídico en cuanto a la solicitud hecha por la Señora Emilia Tal, representante legal de la SOCIEDAD ANONIMA FOXIN S.A Y OR-AHAYIM S.A en la cual requiere se proceda dentro de lo marco legal a la tramitación de la concesión de la sociedad OR-AHAYIM , basando su solicitud en lo siguiente:

.- Adjunta copia del plano catastrado número 6-2078914-2018, que es parte de lo finca folio real 6-017173-000, la cual es propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, e indican que dicho terreno será destinado a calle publica y que el mismo cuenta con el aval del departamento de topografía de este municipio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 inc. B del Reglamento de Catastro Nacional N° 34331, y el articulo 33y34 de la ley de planificación urbana.

En cuanto a la solicitud realizada esta Asesoría Legal expone los siguientes hechos de importancia:

Primero: Tal y como lo manifiesta la apoderada de la solicitante de concesión ya cuenta con un terreno o franja de tierra que el INDER donara con el propósito de darle acceso a calle pública a una propiedad que se encuentra enclavada, por tal razón la misma no puede legalmente ser concesionaria por no tener acceso a calle pública; sin embargo tenemos que en efecto se cuenta con el plano avalado por el departamento de topografía de este Concejo Municipal sin embargo tenemos que, aún no se encuentra materializada dicha donación, no existe documento idóneo que acredite la donación como tal, misma que deberá constar en el Registro Nacional.

Aunado a lo anterior, aun de después de materializada la donación se deberá hacer el trámite correspondiente para darle el título de calle publica a dicha franja de tierra donada y esa declaratoria de calle pública corresponderá ser dada por la Municipalidad de Puntarenas. Sobre este tema ya existe criterio dado por la Asesor Legal de esta Administración en su oficio número: CMDCAL – 025, con fecha de 19 de setiembre del 2017, donde expone toda una explicación de la tramitología para que una calle sea declarada publica, para lo que nos interesa indicamos:

(...) Por tal razón, creo útil que debe partir primeramente de lo que establece propiamente en la Ley General de Caminos en su Artículo 1, en el que se establece propiamente la clasificación de los caminos públicos de acuerdo a su función y el órgano encargado de su administración. Por tal razón, el primer supuesto lo constituye la Red Vial Nacional, cuya administración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y está constituida por carreteras primarias, carreteras secundarias, carreteras secundarias; mientras que el segundo supuesto se encuentra constituido por parte de la Ley Red Vial Cantonal, los cuales se encuentran conformados por caminos no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red Vial Nacional, y a su vez estos se encuentran administrados por las Municipalidades a las cuales les corresponde dentro de sus competencias los caminos vecinales, locales y no clasificados.

Si bien es cierto, dicho artículo no define propiamente el concepto como tal, este debe de entenderse propiamente por camino público, caso diferente del artículo 2 del mismo cuerpo normativo que cita textualmente lo siguiente:

Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos únicamente podrán ser construidos y mejorados por el Ministro de Obras Públicas y Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros. Tratándose de caminos nuevos o ampliaciones, las partes interesadas solicitarán al Ministerio los estudios y recomendaciones técnicas de rigor, debiendo, en este caso, indicar los recursos económicos de que disponen para realizar. Cumplido este requisito, el Ministerio deberá pronunciarse, dentro de los seis

meses siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. De no pronunciarse dentro de este término los interesados podrán realizar las obras, sin que le Ministerio pueda excluirse de sus programas de mantenimiento y mejoramiento. (lo subrayado no corresponde al texto original)

En esta misma línea, la Ley de Construcciones, nos acerca un poco más al concepto e indicando que está ser por disposición de Ley o de Hecho, al indicar tácitamente lo siguiente:

Artículo 4º.- Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público. (La negrita y lo subrayado no corresponde al texto original).

Así mismo, el mismo cuerpo normativo cita:

Artículo 5º. Derecho. Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y aereación, vista, acceso, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se registrarán exclusivamente por las leyes y Reglamentos Administrativos.

En consecuencia, estos bienes son propiedad Estatal y se encuentran afectados en razón del servicio que prestan a la ser servicios de la colectividad en aras de satisfacer el interés público.

En este sentido la Sala Constitucional dela Corte Suprema de Justicia en los extractos de las sentencias número: 2306-91 de 14 horas 45 minutos del 6 de noviembre de 1991, ha expresado:

(...) El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación."

Las carreteras, calles o caminos públicos, por su condición de bienes integrantes del dominio, son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto no pueden perder nunca su condición, salvo que exista norma legal expresa que les desafecte del fin al que se hallan destinados.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 262 del Código Civil, Ley número 63 del 28 de setiembre de 1887 y sus Reformas:

Artículo 262. Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público al que están destinada.

Con fundamento en lo anterior, se podemos llegar a la conclusión que para que un camino sea considerado público, necesariamente debe cumplir con una condición fundamental, el cual es que el terreno de dominio público, por ende, al dársele dicha clasificación la administración figura como su titular para que este sea entregado al uso público por disposición administrativa y este sea destinado por esta al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación vigentes.

Ya que se debe entender que la propiedad privada como tal, es un derecho constitucional amparado en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, situación que

forma tal construir un camino los terrenos por donde pasa este camino debe ser parte de los bienes de la administración, si no es así lo procedente es la compra de estos terrenos, la expropiación o que el titular done los terrenos. Si no se cumple con algunos de los anteriores supuestos, la administración debe realizar cualquier tipo de actuación sobre este terreno, se estaría trasgrediendo el artículo 45 constitucional, y por ende el propietario puede acudir a la vía jurisdiccional al exigir que se le restituya su derecho que le ha sido quebrantado.

Por otro lado, es importante destacar que en lo que respecta a la potestad urbanística que legalmente es concedida a las Corporaciones Municipales, esta nace específicamente del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, que al efecto tácitamente dice:

Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconoces la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen controlador. (La negrita y lo subrayado no corresponde al texto original).

De este modo, cabe mencionar que el tema de la declaratoria de una calle pública, es parte de la potestad urbanizadora dada por la Ley de Planificación Urbana a nivel local a favor de los entes Municipales, (claro esta esto se refiere específicamente aquellos a nivel Cantonal).

Por tal razón, en el caso de los Concejos Municipales de Distrito no se le atribuyen dicha competencia, ya que estos son incompetentes para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro del Distrito de su jurisdicción, ya para que los Concejos Municipales de Distritos se le atribuya dicha potestad, será a través de ley expresa a excepción de las competencias especiales que ostente otros órganos o entes administrativos reguladas en la ley de planificación urbana, como leyes especiales. Ejemplo de ello en nuestro Concejo es lo establecido en el artículo 73 bis de la Ley 6043 de la zona marítimo terrestre.

En virtud de lo anterior, cabe destacar que, en lo referente a los Concejos Municipales de Distrito, podemos afirmar que, como órganos del ente territorial, se les otorgó autonomía funcional por lo que esto continúan siendo órganos adscritos a la Municipalidad respectiva, y su competencia se restringe al ámbito

del Distrito.

Así las cosas, no pueden los Concejos Municipales fungir como pequeñas "municipalidades de distrito" con autonomía plena. Interpretarlo de esa forma, supondría desmembrar el territorio nacional y dar a la reforma constitucional hecha, un alcance mayor al que tuvo en mente el legislador.

En este sentido, el dictamen de la Procuraduría General de la República número: 276 del 05 de mayo del 2014, cita textualmente lo siguiente:

El legislador les otorgó autonomía funcional con el objeto de que puedan utilizar las herramientas administrativas básicas para funcionar de manera eficiente, con algún grado de independencia organizativa de la municipalidad madre. La idea del legislador fue que tales concejos sirvieran como "punto de apoyo en su gestión municipal", en aquellos sitios que por su lejanía tuvieran dificultades de comunicación con la cabecera del Cantón.

Sin embargo, carecen de cualquier otro tipo de autonomía. No tienen iniciativa en materia presupuestaria y no pueden intervenir en la recaudación e inversión de los ingresos de la Municipalidad "madre". Su presupuesto es el que les asigne la Municipalidad a la cual están adscritos y de la cual dependen orgánicamente, pues si bien el Intendente es el órgano ejecutivo, su Jerarca sigue siendo el Consejo Municipal, que se mantiene como superior.

Los concejos no pueden actuar en forma autónoma más allá de los límites que esa autonomía les impone, teniendo claro que son "órganos adscritos a la respectiva municipalidad", que carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa. Es así como y a partir de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que la exclusión hecha en las leyes de presupuesto es constitucional. Incluirlos en la distribución impositiva supondría reconocerles una autonomía que no les corresponde." (Lo resaltado no es original).

Tal y como dispuso claramente la Sala Constitucional en el voto de cita, por la naturaleza dispuesta en el artículo 172 de la Constitución Política a los Concejos Municipales de Distrito, no puede dotárseles por la vía legal de un grado de autonomía superior al otorgado por la norma constitucional, toda vez que, el artículo 172 de la Constitución Política es claro al indicar que los Concejos de Distrito serán "órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia" únicamente. Dispone el artículo 172: "ARTÍCULO 172.- Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación." (Lo resaltado no es original).

Con base en lo anteriormente expuesto, podemos concluir que ni antes ni después de la reforma (9208) efectuada a la Ley de Concejos Municipales de Distrito, se le concede a los Concejos Municipales de Distrito una autonomía plena, para ejercicio de las competencias delegada por la Ley de Planificación Urbana a las Corporaciones Municipales; esto por cuanto al reconocerles a estos únicamente autonomía funcional dicha facultad no les permite tener un manejo separado de la Municipalidad a la cual se encuentra adscrita ello a pesar de contar con cierta independencia dentro de los diversos ámbitos tales como lo son el contar con un presupuesto propio, inscripción patronal propia, cédula jurídica aparte, bienes inscritos a su nombre, legitimación contractual y procesal, reglamentaciones propia, agotamiento de la vía administrativa, etc; pero en lo que respecta al tema específicamente de planificación urbana la

competencia sigue residiendo propiamente en las Municipalidades como tal, situación que en nuestro caso recae en la Municipalidad del Cantón Central Puntarenas.

Segundo: En virtud de la solicitud de continuar con el trámite de concesión se realiza un estudio al expediente administrativo de la sociedad anónima OR AHAYIM. S.A cedula jurídica 3-101-311695 , y encontramos que dicha sociedad mediante su representante legal la señora EMILIA TAL , presenta en fecha 6 de junio del 2018, Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo del Concejo N° 8 sesión, tomado en sesión ordinaria 106-18, artículo IV, inciso H, del 09 de Mayo de 201 ; dicho Concejo Municipal mediante acuerdo en sesión ordinaria número 111-18, artículo Vi, inciso a, del día 12 de junio del año 2018 , a las diecisiete horas, rechaza el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Emilia Tal y acuerda elevar la Apelación en Subsidio a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

Actualmente el Recurso de Apelación esta en conocimiento de Jerarquía Impropia de la Sección Tercera de Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial San José, bajo el expediente número 18 -005518-1027-CA -1, y a la fecha se encuentra en trámite.

Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto en el punto segundo esta Asesoría Legal concluye que, este Concejo Municipal no podrá conocer los documentos nuevos presentados por la sociedad OR AHAYIM S.A, tampoco podrá continuar con el trámite de Concesión, hasta tanto el ente superior en su condición de Jerarquía Impropia, no resuelva el recurso planteado, por lo que no se podrá seguir actuando.

CONSIDERANDO:

-Que la Asesora Legal ha presentado OFICIO ALCC-13-2018 relacionado con solicitud presentada por la Sociedad denominada OR-AHAYIM S.A.

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

8.2. Acoger en todas sus partes la recomendación de la Asesora Legal de este Concejo emitido mediante OFICIO ALCC-13-2018 e indicarle a la empresa Or-Ahayim que no se puede continuar con el trámite de Concesión, hasta tanto el ente superior en su condición de Jerarquía Impropia el Tribunal Contencioso Administrativo, no resuelva el recurso planteado”. ACUERDO UNANIME.

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Cinthya Rodriguez. Intendente. OFICIO IC-591-2018. ASUNTO. Solicitud de aprobación para cierre de oficina para los días 24 y 31 de diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido OFICIO IC-591-2018 de la Intendencia en el cual solicita el cierre de las oficinas para los días 24 y 31 de diciembre del 2018 a fin de que los funcionarios tengan un descanso para el fin de año y puedan compartir con sus familias

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “9.1. Cerrar las oficinas del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano los días 24 y 31 de diciembre del 2018 a fin de que los funcionarios tomen dos días de vacaciones”. ACUERDO UNANIME.PUBLIQUESE

b. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. ASUNTO. Recomendación de Adjudicación Licitación Abreviada N° 2018LA-000009-01, Con el VB de la Intendencia

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000009-01

“Colocación de Sello Asfáltico sobre la Ruta Cantonal Código C-6-01-01”
Cóbano, a las catorce horas del día trece de noviembre del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para realizar trabajos de colocación de tratamientos, cuya apertura se realizó el nueve de noviembre del año en curso, a las once horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-146-2018	Ingeniería	5.02.02 IIIVC	¢49.950.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

N°	PROVEEDOR
1	Sistema Constructivos de avanzada &Co S.A.
2	Constructora y Consultora PG S.A.
3	Asfaltos y Maquinaria EA S.A.
4	JR Ajima de Occidente S.A.
5	Construcciones Lara JAMPG S.A.
6	Constructora Hermanos Brenes S.A.
7	Asfaltos Laboro S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

N°	PROVEEDOR
1	Asfaltos Laboro S.A.
2	Consorcio AJIMA –SCA

4. Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dando como resultado que la empresa Dinaju S.A. incumple con elementos esenciales que no pueden ser subsanados según informe legal que indica lo siguiente: asesoría legal procedió a efectuar una revisión minuciosa de cada una de las ofertas presentadas, producto de la cual se pudo determinar, que una de las dos ofertas presentadas si cumplió a cabalidad con lo establecido en el pliego cartelario, caso concreto ocurrió con la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, no así la del CONSORCIO AJIMA –SCA, quien en su gran mayoría cumplió a cabalidad con la mayoría de los citados documentos, pero pesar de ello persisten algunos aspectos subsanables a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

No omito manifestar, que esta última oferta poseen elementos esenciales no subsanables e invariables a la luz de dicha normativa, así como del pliego cartelario, como lo es el precio ofertado, ya que este supera en más del 10% el rubro que corresponde al monto de ¢49.950.000,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ¢59.387.475,00. Con base en lo anteriormente expuesto, quedan evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, si cumpliera adicionalmente con cada uno de los aspectos técnicos implícitos en el cartel y documentación requerida una vez adjudicada

5. Que se procedieron a realizar los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, los cuales al día de hoy se encuentra al día.

II.CONSIDERANDO UNICO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

RESUELVE

Recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000009-01 para la “Colocación de Sello Asfáltico sobre la Ruta Cantonal Código C-6-01-01” a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Asfalto Laboro S.A.	3-101-382413	Ingeniería	¢49.261.115,25

TOTAL: ¢49.261.115,25

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudíquese a Asfalto Laboro S.A., son las siguientes:

- a) Por cumplir con los requisitos del cartel.
- b) Por ajustarse al presupuesto disponible.
- c) Por dar un mejor precio.

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000009-01 “Colocación de Sello Asfaltico sobre la Ruta Cantonal Código C-6-01-01”
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso.
 - Asfaltos Laboro S.A.
 - Consorcio AJIMA –SCA
- Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dando como resultado que la empresa Dinaju S.A. incumple con elementos esenciales que no pueden ser subsanados según informe legal que indica lo siguiente: asesoría legal procedió a efectuar una revisión minuciosa de cada una de las ofertas presentadas, producto de la cual se pudo determinar, que una de las dos ofertas presentadas si cumplió a cabalidad con lo establecido en el pliego cartelario, caso concreto ocurrió con la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, no así la del CONSORCIO AJIMA –SCA, quien en su gran mayoría cumplió a cabalidad con la mayoría de los citados documentos, pero pesar de ello persisten algunos aspectos subsanables a la luz de los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

No omito manifestar, que esta última oferta poseen elementos esenciales no subsanables e invariables a la luz de dicha normativa, así como del pliego cartelario, como lo es el precio ofertado, ya que este supera en más del 10% el rubro que corresponde al monto de ¢49.950.000,00 reservado presupuestariamente, el cual a diferencia de la oferta presentada de forma global que asciende a la suma de ¢59.387.475,00. Con base en lo anteriormente expuesto, quedan evidenciado que eventualmente la única oferta que podrá resultar adjudicataria en el presente asunto es la empresa ASFALTO LABORO SOCIEDAD ANONIMA, si cumpliera adicionalmente con cada uno de los aspectos técnicos implícitos en el cartel y documentación requerida una vez adjudicada
- Que se procedieron a realizar los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, los cuales al día de hoy se encuentra al día
- Que luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique a la empresa Asfalto Laboro S.A., por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel.
- Por ajustarse al presupuesto disponible. Por dar un mejor precio

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Adjudicar la LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000009-01 “Colocación de Sello Asfáltico sobre la Ruta Cantonal Código C-6-01-01” a la empresa Asfalto Laboro S.A. por un monto de cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil ciento quince colones con 25/100 (¢49.261.115,25).

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

c. Ing. Jeffrey Ramirez. OFICIO INGV. 173-2018. ASUNTO. Decisión Inicial. Reparación camino Las Delicias-Río En Medio-Mal País. Con VB de la Intendencia

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Por medio de la presente, le indico que según inspección realizada al camino que comunica el Molino en la comunidad de Las Delicias de Cóbano-Río en Medio-Mal País, se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos de conformación y lastreo en algunos puntos del trayecto, debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo las cuales afectaron de gran manera las vías en nuestra administración, además con la reparación de esta vía, se verán beneficiados los vecinos de las comunidades de Montezuma, Las Delicias, Río en Medio, Mal país y poblaciones aledañas.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, relastreo, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se realizarán con:

- 95 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 65 horas de compactadora de 12 toneladas
- 65 horas tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 45 horas de back hoe 55 kw como mínimo
- 120 horas de vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo

La niveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la debida compactación, la compactación se debe de realizar utilizando vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconformar las cunetas (dar ancho, profundidad y pendiente uniformes), limpiar las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconformar los espaldones.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la

superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. *(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

La obra será supervisada diariamente por el inspector de caminos Municipal, el mismo llevará una bitácora donde se indicarán los trabajos ejecutados diariamente, el Ingeniero Vial Municipal realizará visita cuando el personal de la obra o el inspector municipal lo requieran; o cuando él lo crea pertinente, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. *(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 10.775.000,00

Partida presupuestaria: 1.08.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. *(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Si: ☒x_____ No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Jeffrey Ramírez Castro Ingeniero Vial Municipal, Intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 15 días hábiles.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
Precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Visto Bueno por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

CONSIDERANDO.

- Que el Ingeniero vial ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-173-2018 con VB de la Intendencia para la contracción de maquinaria para la intervención del camino que comunica La comunidad del Molino en la comunidad de Las Delicias de Cóbano -Rio en Medio- Mal País
- Que los trabajos a realizar serán de mantenimiento del camino con maquinaria realizando limpieza, nivelación, relastreo, adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:

- 95 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 65 horas de compactadora de 12 toneladas
- 65 horas tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 45 horas de back hoe 55 kw como mínimo
- 120 horas de vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Diez millones setecientos setenta y cinco mil colones con 00/100 (¢10.775.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°11

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “11.1 Dispensar del trámite de comisión: ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE

11.2“Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 95 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 65 horas de compactadora de 12 toneladas
- 65 horas tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 45 horas de back hoe 55 kw como mínimo
- 120 horas de vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo

A fin de proceder con la conformación del camino que comunica La comunidad del Molino en la comunidad de Las Delicias de Cóbano-Rio en Medio-Mal País, con un costo aproximado de Diez millones setecientos setenta y cinco mil colones con 00/100 (¢10.775.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal en la decisión inicial”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

d. Ing. Jeffrey Ramirez. OFICIO INGV. 172-2018. ASUNTO. Decisión Inicial.

Reparación camino Cruce Cabuya –Cruce Mal País. Con VB de la Intendencia Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Por medio de la presente, les indico que según inspección realizada al camino que comunica el Cruce de Cabuya hasta el Cruce de Mal País, se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos de lastreo y conformación en 7000 metros de longitud por 6 metros de ancho promedio,

debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo que afectaron gravemente la zona en la temporada de invierno; además con esta reparación de esta vía, se verán beneficiadas los vecinos de las comunidades de Montezuma, Cabuya y Mal País ya que se comunican entre sí por medio de esta ruta

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se deberán de realizar con:

- ❖ 80 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw,
- ❖ 60 horas compactadora de 12 toneladas.
- ❖ 60 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- ❖ 50 horas Back Hoe 55 Kw.
- ❖ 150 horas vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo.

La motoniveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la debida compactación, la compactación se debe de realizar utilizando vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconformar las cunetas (dar ancho, profundidad y pendiente uniformes), limpiar las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo. Se debe desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconformar los espaldones y desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

Subsección 1: Disposición de materiales inadecuados o excedentes.

Los materiales inadecuados y excedentes, o de deshecho del Proyecto, serán responsabilidad total del Contratista y deberán ser ubicados fuera del proyecto bajo entera responsabilidad del Contratista, previa aprobación del Ingeniero Municipal.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La obra será supervisada diariamente por el inspector de caminos Municipal, el mismo llevará una bitácora donde se indicarán los trabajos ejecutados diariamente, el Ingeniero Vial Municipal realizará visita cuando el personal de la obra o el inspector municipal lo requieran; o cuando él lo crea pertinente, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: \$ 9.900.000,00 Partida presupuestaria: 1.08.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**
 Si: x No:
6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Jeffrey Ramírez Castro Ingeniero Vial Municipal, Intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 15 días hábiles.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
Precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia:

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación.

CONSIDERANDO.

- Que la Ingeniería ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-172-2018 con el VB de la Intendencia para la contratación de maquinaria para la intervención del camino que comunica el Cruce de Cabuya hasta el Cruce de Mal País, se determinó que una longitud de 7000 metros por 6 metros de ancho promedio,
- Que los trabajos a realizar serán de mantenimiento del camino con maquinaria realizando limpieza, nivelación, relastreo, adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - ❖ 80 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw,
 - ❖ 60 horas compactadora de 12 toneladas.
 - ❖ 60 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - ❖ 50 horas Back Hoe 55 Kw.
 - ❖ 150 horas vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo

Que el costo aproximado de este trabajo es de Nueve millones novecientos mil colones con 00/100 (¢9.900.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III

- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°12

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “12.1 Dispensar del trámite de comisión: ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE

12.2“Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- ❖ 80 horas Niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw,
- ❖ 60 horas compactadora de 12 toneladas.
- ❖ 50 horas Back Hoe 55 Kw.
- ❖ 150 horas vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo

A fin de proceder con la conformación del camino que comunica el Cruce de Cabuya hasta el Cruce de Mal País, con una longitud de 7000 metros por 6 metros de ancho, con un costo aproximado de nueve millones novecientos mil colones con 00/100 (¢9.900.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal en la decisión inicial”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

- e. **Ing. Jeffrey Ramirez. OFICIO INGV. 174-2018. ASUNTO. Decisión Inicial. Reparación camino de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada hasta al puente sobre el Río Manzanillo) hasta Behel (El mango) y la vía que va de Santiago a hasta San Isidro (el tanque)**

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Considerando que según inspección realizada a los caminos que van desde la comunidad de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el río Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro (el tanque), se determinó que se requiere de una intervención para realizar trabajos de lastreo y conformación, debido a que esta ruta está muy deteriorada por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo ya que nos encontramos finalizando la temporada de lluvias y no se han intervenido estos trayectos hace ya un largo periodo, además con esta reparación se verán beneficiadas los vecinos de las comunidades de Río Negro, Santiago, San Isidro, San Martín, Playa Hermosa, Manzanillo, Bello Horizonte, etc.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se realizarán:

Ruta Rio Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín (incluyendo la cuesta de San Martín), Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el río Manzanillo) hasta Bettel (el mango). Y camino que va desde Santiago hasta San Isidro (el tanque)

210 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.

120horas de compactadora de 12 toneladas.

120 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.

100 horas de back hoe 55 kw como mínimo

400 horas de vagonetas 12 m³ cinco unidades como mínimo.

La niveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la debida compactación, la compactación se debe de realizar utilizando vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconformar las cunetas (dar ancho, profundidad y pendiente uniformes), limpiar las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo. Se debe desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconfigurar los espaldones y desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

Subsección 1: Disposición de materiales inadecuados o excedentes.

Los materiales inadecuados y excedentes, o de deshecho del Proyecto, serán responsabilidad total del Contratista y deberán ser ubicados fuera del proyecto bajo entera responsabilidad del Contratista, previa aprobación del Ingeniero Municipal.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La obra será supervisada diariamente por el inspector de caminos Municipal, el mismo llevará una bitácora donde se indicarán los trabajos ejecutados diariamente, el Ingeniero Vial Municipal realizará visita cuando el personal de la obra o el inspector municipal lo requieran; o cuando él lo crea pertinente, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 23.380.000,00

Partida presupuestaria: 1.08.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: x No:

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Jeffrey Ramírez Castro Ingeniero Vial Municipal, Intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: 30 días hábiles

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

CONSIDERANDO.

- Que la Ingeniería vial ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-174-2018 con el VB de la Intendencia, para la contracción de maquinaria para la intervención del camino que van desde la comunidad de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago del camino desde la comunidad de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el río Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro (el tanque)
- Que los trabajos a realizar serán de mantenimiento del camino con maquinaria realizando limpieza, nivelación, relastro, adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - 210 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
 - 120horas de compactadora de 12 toneladas.
 - 120 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - 100 horas de back hoe 55 kw como mínimo
 - 400 horas de vagonetas 12 m3 cinco unidades como mínimo
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Veintitrés millones treientos ochenta mil colones con 00/100 (¢23.380.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III V
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°13

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “13.1 Dispensar del trámite de comisión: ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código

municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO

13.2“Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 210 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 120horas de compactadora de 12 toneladas.
- 120 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 100 horas de back hoe 55 kw como mínimo
- 400 horas de vagonetas 12 m3 cinco unidades como mínimo

A fin de proceder con la conformación del camino que comunica camino que van desde la comunidad de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago del camino desde la comunidad de Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el río Manzanillo) hasta Bethel (el mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro (el tanque) el Cruce de Cabuya hasta el Cruce de Mal País, con una longitud de 7000 metros por 6 metros de ancho, con un costo aproximado de aproximado de este trabajo es de Veintitrés millones trecientos ochenta mil colones con 00/100 (¢23.380.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III V de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal en la decisión inicial”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. Efren Chacon Chacon. Apoderado Generalísimo. Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Ltda. ASUNTO.** Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 132-18, artículo VI, inciso b del 6 de noviembre del 2018

PRESIDENTE. Se conoce y da pase a la Asesoría legal para lo que corresponde

PRESIDENTE. Les recuerdo la sesión extraordinaria del día de mañana a las 5 pm para conocer la correspondencia y algunos asuntos de la Intendencia qué están pendientes.

PRESIDENTE. Presenta moción de orden para extender la sesión por quince minutos más. No se aprueba la moción de orden. Votan a favor Dagoberto Villalobos y Carlos Ovares. Votan en Contra. Virginia Vargas. Eladio Picado y Fernando Quesada.

*****U.L.*****

Presidente da por finalizada la sesión al ser las veinte horas con cinco minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos
PRESIDENTE